

**MESA DE VEEDURÍA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
(MINERD)**



"INFORME TRIMESTRAL"

MIEMBROS DE LA MESA DE VEEDURÍA:

- INICIATIVA DOMINICANA POR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, IDEC
- ACCIÓN EMPRESARIAL POR LA EDUCACIÓN, EDUCA
- ASOCIACIÓN DOMINICANA DE PROFESORES, ADP
- CONFERENCIA DEL EPISCOPADO DOMINICANO.
- ASOCIACIÓN DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS, AINEP
- CONSEJO DOMINICANO DE UNIDAD EVANGÉLICA, CODUE
- IGLESIAS CRISTIANAS NO CATÓLICAS
- DIRECCIÓN GENERAL DE ÉTICA E INTEGRIDAD GUBERNAMENTAL, DIGEIG (INVITADO PERMANENTE)

SANTO DOMINGO, REPÚBLICA DOMINICANA
12 DE ENERO DEL AÑO 2021

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
RELATO CRONOLÓGICO Y RESUMEN DE ACTUACIONES	5
REGLAMENTO INTERNO MESA DE VEEDURÍA MINERD	6
INFORMES Y OPINIONES	9
• INFORME PROCESO MINERD-MAE-PEUR-2020-0002	10
• INFORME PROCESO MINERD-MAE-PEUR-2020-0003	16
• INFORME PROCESO MINERD-MAE-PEUR-2020-0005	22
• INFORME PROCESO MINERD-CCC-PEEX-2020-0012	28
• INFORME PROCESO MINERD-CCC-PEPB-2020-0014	33
• OPINIÓN SOBRE PROCESOS DE URGENCIA	36
• OPINIÓN SOBRE CONVENIO INSTITUCIONAL PNUD-MINERD	39
PARTICIPACIÓN COMO OBSERVADORES	42
RESPUESTAS DEL MINERD	45
CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES	47

INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social. Su propósito es acompañar a las entidades públicas, velar por el estricto cumplimiento de las normas aplicables a los procesos de compras y contrataciones públicas.

Las Comisiones de Veeduría son el instrumento para ejercer la labor de veeduría. Estas deben estar integradas por ciudadanos y ciudadanas representantes de la sociedad civil moralmente solventes, reconocidos por la sociedad como ejemplos en sus respectivos ámbitos profesionales, al tenor de lo establecido por el artículo 2 del Decreto 188-14.

El Decreto 193-15, por su parte, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021 fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020. Su designación se formalizó mediante el "Protocolo de actuación para la Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021".

Debido a la situación atípica y sin precedentes que enfrenta no solo la República Dominicana sino el mundo, el año escolar requería un abordaje distinto para poder ser llevado a cabo. El Estado optó por cambiar la modalidad de la educación de presencial a distancia, lo cual ha requerido un incremento significativo en los tiempos y cantidades de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar el cambio de modalidad de la educación durante el año lectivo.

El ámbito de actuación de la Mesa de Veeduría se circunscribe a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios vinculados exclusivamente al desarrollo del Año Lectivo 2020-2021.

Durante su labor de veeduría, la mesa ha aprobado su propio reglamento, ha sostenido reuniones presenciales y virtuales con autoridades del MINERD, ha presenciado actos de procesos de compras y contrataciones, tales como apertura de sobres y adjudicaciones, ha requerido información, redactado y compartido informes e, incluso, ha recibido respuesta de las autoridades a requerimientos y recomendaciones puntuales.

El propósito del presente informe es precisamente recopilar las actuaciones llevadas a cabo por la mesa durante su primer trimestre, de manera que conste como memoria histórica de su accionar y, a su vez, se cumpla con el voto del artículo 10.b del Decreto núm. 183-15, que establece el deber de elaborar un informe trimestral sobre el desarrollo de sus actividades. Por ende, el presente informe presenta tanto un recuento de las actividades llevadas a cabo por la mesa, así como una recopilación de los informes realizados.

Relato cronológico y resumen de actuaciones

La convocatoria original de lo que hoy es la Mesa de Veeduría MINERD tuvo lugar el 6 de octubre de 2020, a cargo del Ministro de Educación, Dr. Roberto Fulcar. Posteriormente, se conformó la Mesa de Veeduría MINERD en un acto de lanzamiento el pasado 12 de octubre de 2020.

A partir de su constitución, la mesa ha participado en distintas reuniones informativas, entre las cuales se destacan, de manera enunciativa, las siguientes:

- Reunión informativa con la unidad de apoyo a negociaciones de Radio y TV, en fecha 16 de octubre de 2020.
- Reunión con el Programa de las Naciones Unidas para la Democracia (PNUD), en fecha 17 de octubre de 2020.
- Reunión con Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 20 de octubre de 2020.
- Reunión con el Comité de Compras y Contrataciones MINERD, en fecha 4 de noviembre de 2020.

Luego de su constitución, la mesa se reúne de forma ordinaria con periodicidad semanal cada martes, de 3:00 a 5:00 de la tarde. Hasta la fecha del presente informe se han celebrado:

- 13 reuniones ordinarias
- Una (1) reunión extraordinaria
- Tres (3) reuniones con el MINERD
- Cuatro (4) reuniones informativas con distintas entidades

Por otro lado, en cuanto a documentos producidos por la mesa, se destacan los siguientes:

- Reglamento interno de la Mesa de Veeduría MINERD.
- Informe preliminar de proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, aplicable al proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0004, con similar objeto pero dirigido a MYPIMES.
- Informe preliminar de proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0003.
- Informe preliminar de proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0005.
- Informe de proceso MINERD-CCC-PEEX-2020-0012.
- Informe de Proceso MINERD-CCC-PEPB-2020-0014.
- Opinión sobre convenio institucional MINERD-PNUD.
- Opinión general sobre procesos de urgencia.
- Tres (3) solicitudes de información.

Por último, con el objetivo de no limitar la labor de veeduría al análisis de documentación, la mesa ha participado de forma física e interactiva, a través de miembros comisionados al efecto, de múltiples procesos de apertura de sobres y adjudicaciones, en condición de observadores.

Reglamento Interno Mesa Veeduría MINERD

<p>Objetivo General: observar, vigilar y monitorear los procesos de compras y contrataciones públicas y la ejecución de bienes, servicios, obras y concesiones, llevados a cabo por el MINERD, los cuales deben ser realizados con absoluto apego a la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus normas complementarias.</p>	
<p>Ambito: Plan "Educación para Todos Preservando la Salud" a partir del día 12 de octubre del 2020.</p>	
<p>Objetivos Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Monitorear los procesos de compras y contrataciones del MINERD para el Plan "Educación para Todos Preservando la Salud", ejecutadas en las distintas modalidades de ley, y el uso adecuado de los recursos públicos disponibles conforme presupuesto debidamente aprobado. - Emitir recomendaciones en caso de detectar desvío de los procesos respecto de la normativa aplicable, o para recomendar mejores prácticas - Emitir recomendaciones relacionadas con el manejo transparente y la inversión eficiente de los recursos disponibles. - Priorizar el foco del gasto público y la eficiencia y eficacia de las compras y contrataciones realizadas de cara a lograr el éxito del Plan "Educación para Todos Preservando la Salud" de cara a los usuarios del mismo - Emitir recomendaciones generales respecto de la ejecución del plan de compras - Identificar y proponer buenas prácticas a las instituciones públicas monitoreadas, a la Dirección General de Contrataciones Públicas y al Ministerio de la Presidencia, sobre el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas 	
<p>Integrantes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acción Empresarial para la Educación Básica (EDUCA) 2. Asociación Dominicana de Profesores (ADP) 3. Asociación de Instituciones Educativas Privadas (AINEP) 4. Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE) 5. Episcopado Dominicano 6. Iglesias Cristianas no Católicas 7. Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad (IDEC) 	<p>Invitados Permanentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental
<p>Quórum y Decisiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quórum: 4 integrantes 	<p>Dinámica de trabajo</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reuniones virtuales por

<p>presentes o representados</p> <ul style="list-style-type: none">- Decisiones: 4 votos	<p>plataforma <i>Zoom</i>, y presenciales por excepción</p> <ul style="list-style-type: none">- Intercambios por correo electrónico y por plataforma <i>WhatsApp</i>- <u>Reuniones ordinarias</u>: 1 vez por semana, 2 horas (Martes, 3:00-5:00 pm)- <u>Reuniones extraordinarias</u>: conforme necesidad- Actas de reuniones celebradas, aprobadas vía correo electrónico (no requieren firma)- Informes consensuados- Recomendaciones puntuales por escrito- Informes trimestrales por escrito- Podrán ser invitados a las reuniones los asesores que la mesa entienda necesario
--	---

Plan de Acción:

1. Revisión de los procesos de compra interviniendo mediante informes y recomendaciones a partir de la fase de convocatoria en los procesos de compras y contrataciones.
2. Emisión de observaciones o recomendaciones en las fases del proceso que se entiendan oportunas, mediante informes.
3. Revisión a ser realizada tomando como documentos oficiales aquellos colocados en portal del MINERD. Serán requeridos al MINERD documentos e informaciones adicionales que se consideren pertinentes.
4. Seguimiento proactivo al cronograma de compras entregado por MINERD respecto del Plan "Educación para Todos Preservando la Salud".
5. Participar en etapas parciales o protocolares de los procesos (ej: recepción y apertura de sobres) solo como observadores, exponiendo claramente al MINERD, en cada caso, que la presencia de la Mesa de manera parcial o total en dichas etapas no implica aquiescencia o aprobación del proceso en cuestión.

Compromiso de los integrantes de la Mesa de Veeduría:

1. Cumplir de manera imparcial, con altos estándares de transparencia, integridad y objetividad con las funciones de vigilancia y control social que les corresponden realizar, y mantener estricta confidencialidad de las discusiones y decisiones de la Mesa, así como de los expedientes revisados.
2. Desempeñar sus funciones de veedores con la debida diligencia y cuidado. Las actuaciones y decisiones de los integrantes deben estar precedidas de la evaluación de la información que resulte suficiente para tomar las decisiones correspondientes.

3. Ejercer sus funciones de manera eficiente, presentando sus intervenciones de forma breve, directa y proactiva.
4. Asistir y participar activamente en las reuniones, focalizando los debates en torno a los temas establecidos en la agenda.

--	--

Informes y opiniones

A continuación se transcriben los informes redactados por la Mesa de Veeduría MINERD sobre los distintos procesos de licitación relacionados al año lectivo 2020-2021, así como las opiniones que guardan relación con dichos procesos.

INFORME PRELIMINAR DE PROCESO MINERD-MAE-PEUR-2020-0002 RELATIVO A
"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN
NACIONAL EDUCACIÓN PARA TODOS PRESERVANDO LA SALUD"

DICIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social con el propósito de acompañar a las entidades públicas y velar por que las mismas cumplan a cabalidad con las normas relativas a los procesos de compras y contrataciones públicas.

El Decreto 183-15, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021 fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020.

Debido a la situación atípica y sin precedentes que enfrenta no solo la República Dominicana sino el mundo, el año escolar requería un abordaje distinto para poder ser llevado a cabo. El Estado optó por cambiar la modalidad de la educación de presencial a distancia, lo cual ha requerido un incremento significativo en los tiempos y cantidades de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar el cambio de modalidad de la educación durante el año lectivo.

El ámbito de actuación de la Mesa de Veeduría se circunscribe a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios vinculados exclusivamente al desarrollo del Año Lectivo 2020-2021.

Habiendo sido constituida después de haber iniciado algunos procesos para el año lectivo, esta mesa ha venido evaluando el ceñimiento de algunos de los procesos de licitación pública por casos de excepción que se están llevando a cabo.

El presente informe preliminar aborda, precisamente, uno de los procesos en curso, específicamente el MINERD-MAE-PEUR-2020-0002 y se hace, en cumplimiento a lo establecido por su protocolo, de forma escrita.

CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Sobre el caso de excepción y su justificación

El caso de excepción en el cual se fundamentó el proceso en curso es el de urgencia, entendido como situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles,

inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Este proceso requiere la emisión de una resolución administrativa de declaratoria de urgencia, la cual fue expedida oportunamente en fecha 17 de octubre de 2020 por el Ministro de Educación.

Esta resolución, a su vez, debe ser precedida de un informe justificativo de urgencia. Sobre este punto, la resolución cita el "Informe Técnico de fecha 16 de octubre de 2020" que justifica la urgencia en base a, entre otros aspectos y circunstancias, lo siguiente:

- La Resolución 08-2020 tuvo que aplazar el inicio del año escolar por las circunstancias derivadas del COVID-19
- La pandemia ha sido reconocida y declarada como tal por la Organización Mundial de la Salud (OMS)
- Las medidas de distanciamiento social imperantes
- El Estado de Emergencia Nacional continuo
- La necesidad de garantizar educación y salud de forma concomitante
- La necesidad de herramientas que permitan la multiplicación de ambientes
- La continuidad del año escolar
- El corto tiempo para disponer de un proceso de licitación pública ordinaria

La Mesa de Veeduría entiende que dicha etapa del proceso de licitación ha sido agotada de conformidad con lo establecido por las normas de compras y contrataciones públicas.

Sobre el pliego de condiciones y sus modificaciones

Si bien el pliego de condiciones fue objeto de modificaciones, las mismas han sido cónsonas en la forma y tiempo con lo establecido en la norma. En primer lugar, el párrafo III del artículo 18 de la Ley 340-06 establece lo siguiente:

Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Por su parte, el párrafo del artículo 81 del Reglamento establece lo siguiente:

PÁRRAFO: Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda.

Esto le permite a la mesa concluir en el sentido de que las modificaciones del pliego fueron hechas en consonancia con la normativa. Sin embargo, un aspecto de la modificación del pliego llama la atención de la mesa y es el hecho de establecer que, para las empresas licitantes, solo se tome en cuenta que su RPE abarque el rubro "equipos informáticos y accesorios" y que no se requiera que eso esté establecido en el objeto social de las oferentes.

1. La justificación que da el MINERD es entendible, en el sentido de que el espacio hábil para consignar en el Registro Mercantil el objeto de la sociedad comercial es limitado y que, en adición, puede darse el caso de que algunas empresas estén autorizadas como proveedoras del Estado en rubros distintos a su objeto social. Empero, como una forma de proteger el proceso, la mesa recomienda que el objeto social guarde relación con el RPE, de manera que se cumpla con el voto del artículo 8 de la Ley 340-06 que, al establecer los requisitos de las sociedades comerciales que deseen contratar con el Estado, se especifica que "*los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual*".

SOBRE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FONDOS OBJETOS DE LA LICITACIÓN

En este caso, al estudiar el expediente administrativo de la licitación, la mesa ha verificado que no existe un certificado de apropiación presupuestaria por el monto total de la licitación, sino apenas una apropiación correspondiente a RD\$2,418,816,000.00.

El referido monto, inferior al valor de la licitación, parece enmarcarse dentro del ámbito del presupuesto de 2020, aprobado por la Ley General de Presupuesto de 2019, es decir, mucho antes de la pandemia. La mesa entiende que se puede, de manera excepcional, llevar a cabo un proceso de licitación de urgencia sin la correspondiente constancia o certificado de apropiación presupuestaria, pero condiciona la validez del proceso a que la misma sea provista previo a la suscripción del contrato u orden de compra.

La mesa entiende que el MINERD puede continuar el proceso, siempre y cuando aporte el correspondiente certificado de apropiación presupuestaria de forma oportuna.

SOBRE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

La mesa entiende que el requisito se encuentra satisfecho con la constancia de haber colocado en los portales de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y el MINERD, sumado a la constancia de la publicación en dos (2) periódicos de circulación nacional.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda considerar la estrategia pedagógica dependiente de la educación virtual. Dadas las limitaciones de conectividad y electricidad, se recomienda

adoptar medidas alternativas de educación a distancia, por ejemplo con estrategias de impresos (como libros de texto o cuadernillos), radio y TV, como las que, de hecho, se han estado implementado desde el 2 de noviembre. Esto sugiere que se podría realizar la **compra de dispositivos tecnológicos de forma escalonada y por etapas**, dado que están implementando alternativas de educación a distancia.

- Se recomienda **realizar las adquisiciones y las entregas de dispositivos tecnológicos por etapas** y de forma escalonada, dándose prioridad a aquellas zonas del país donde se constate la conectividad y electricidad. Esto evitaría la entrega de equipos en lugares que no podrán ser utilizados de forma inmediata ni con la intención para la cual serán entregados, evitando desgaste de los mismos.
- Se recomienda realizar la compra de equipos de manera **focalizada**, especificando para qué escuelas se están haciendo y que las mismas se realicen en la medida que a esas escuelas, profesores y alumnos se le garantice conectividad y acceso. Esto implicaría una **programación en la adquisición** y se evitaría la distribución de equipos que no serán utilizados por la falta de conectividad y acceso.
- Se recomienda que exista una **estrategia pedagógica articulada y coherente** con los dispositivos, en las localidades donde se entreguen. Asimismo, se recomienda que tanto la formación docente, como los contenidos, sean coherentes y dirigidos a perseguir los objetivos de esta estrategia pedagógica.
- Se recomienda, en los procesos venideros, que **no se limiten a solicitar que la actividad u objeto social solamente sea el que conste en el RPE** y no en el Registro Mercantil. Igualmente, que para la evaluación de las ofertas económicas de este proceso se tome en cuenta, con preferencia, a aquellas sociedades o consorcios que cuenten con la actividad comercial de equipos tecnológicos tanto en su RPE como en su Registro Mercantil, de manera que se cumpla con el voto de la ley en el sentido de que el objeto social debe ser coherente con el objeto de la licitación.
- Se sugiere tomar en cuenta la **calidad del oferente** en cuanto a estructura, tiempo en el sector y servicio garantizado en piezas y servicios. Constatar que los oferentes se dediquen al sector y que no se trate de compañías o consorcios constituidos a la carrera o ajenos totalmente al sector de tecnología.
- Se sugiere que las especificaciones técnicas tomen en consideración los **tiempos**, por ejemplo, de los procesadores, memoria, capacidad entre otros y el cronograma del proceso de licitación, para que al realizar un corte no se perjudique o favorezca a alguna marca u oferentes en particular. Además, que sea claramente comunicado a los oferentes.
- Se sugiere tomar en cuenta la **seguridad del equipo** en cuanto a pérdida, robo o re-venta, explorar posibilidad de seguro o software de bloqueo, por ejemplo.
- Se recomienda cargar al expediente administrativo, tan pronto sea obtenida, la **constancia de apropiación presupuestaria** correspondiente al proceso de licitación, en vista de que se trata de un caso excepcional, y que la misma sea obtenida y colocada previo a la suscripción de los contratos u órdenes de compras.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial para la Educación Básica, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

INFORME PRELIMINAR DE PROCESO MINERD-MAE-PEUR-2020-0003 RELATIVO A
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE LOS CUADERNILLOS EDUCATIVOS PARA LAS
CLASES A DISTANCIA DENTRO DEL PLAN NACIONAL EDUCACIÓN PARA TODOS PRESERVANDO LA
SALUD"

DICIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social con el propósito de acompañar a las entidades públicas y velar por que las mismas cumplan a cabalidad con las normas relativas a los procesos de compras y contrataciones públicas.

El Decreto 183-15, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021 fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020.

Debido a la situación atípica y sin precedentes que enfrenta no solo la República Dominicana sino el mundo, el año escolar requería un abordaje distinto para poder ser llevado a cabo. El Estado optó por cambiar la modalidad de la educación de presencial a distancia, lo cual ha requerido un incremento significativo en los tiempos y cantidades de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar el cambio de modalidad de la educación durante el año lectivo.

El ámbito de actuación de la Mesa de Veeduría se circunscribe a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios vinculados exclusivamente al desarrollo del Año Lectivo 2020-2021.

Habiendo sido constituida después de haber iniciado algunos procesos para el año lectivo, esta mesa ha venido evaluando el ceñimiento de algunos de los procesos de licitación pública por casos de excepción que se están llevando a cabo.

El presente informe preliminar aborda, precisamente, uno de los procesos en curso, específicamente el MINERD-MAE-PEUR-2020-0003 y se hace de forma escrita, en cumplimiento a lo establecido por el reglamento de la mesa.

CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Sobre el caso de excepción y su justificación

El caso de excepción en el cual se fundamentó el proceso en curso es el de urgencia, entendido como situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles,

inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Este proceso requiere la emisión de una resolución administrativa de declaratoria de urgencia, la cual fue expedida oportunamente en fecha 5 de noviembre de 2020 por el Ministro de Educación.

Esta resolución, a su vez, debe ser precedida de un informe justificativo de urgencia. Sobre este punto, la resolución cita un informe de peritaje realizado por una comisión de peritos y enviado por el Viceministerio de Servicios Técnicos y Pedagógicos que justifica la urgencia en base a, entre otros aspectos y circunstancias, lo siguiente:

- Que la República Dominicana declaró el Estado de Excepción de Emergencia, con el fin de reducir los niveles de contagio de la población con el Coronavirus
- Que se debe garantizar la seguridad en materia de salud a todos los niños, niñas, adolescentes, profesores y familias, al tiempo que el sistema educativo es por igual afectado por la situación, por lo cual debe garantizarse un acceso a clases seguro
- Que los cuadernillos de apoyo serán, junto a los equipos tecnológicos, la radio y la televisión, los instrumentos troncales para la enseñanza
- Que la estrategia "Aprendamos en Casa" utiliza los cuadernillos impresos como guía al estudiantado, donde pueden constatarse sus avances

La Mesa de Veeduría entiende que dicha etapa del proceso de licitación ha sido agotada de conformidad con lo establecido por las normas de compras y contrataciones públicas.

Sobre el pliego de condiciones y sus modificaciones

Hasta el momento, en el expediente administrativo reposa una (1) modificación al pliego de condiciones, efectuada en fecha 26 de noviembre de 2020, la cual abordó, exclusivamente, aspectos relacionados al cronograma, ampliándolo, y a los criterios de adjudicación, especificando que se seleccionaría a la oferta de menor precio que cumpla con las especificaciones técnicas.

En tal sentido, la enmienda o modificación al pliego de condiciones ha sido cónsona en la forma y tiempo con lo establecido en la norma. En primer lugar, el párrafo III del artículo 18 de la Ley 340-06 establece lo siguiente:

Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Por su parte, el párrafo del artículo 81 del Reglamento establece lo siguiente:

PÁRRAFO: Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda.

Esto le permite a la mesa concluir en el sentido de que las modificaciones del pliego fueron realizadas en consonancia con la normativa.

SOBRE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FONDOS OBJETOS DE LA LICITACIÓN

En este caso, al estudiar el expediente administrativo de la licitación, no existe un certificado de apropiación presupuestaria, sino una orden de compras ascendente a RD\$85,070,026.74.

El pliego de condiciones, en la sección 2.4, referente a la fuente de recursos, reconoce que la apropiación de fondos será garantizada en el Presupuesto 2020-2021, el cual no había sido aprobado al momento de la licitación. La mesa entiende que se puede, de manera excepcional, llevar a cabo un proceso de licitación de urgencia sin la correspondiente constancia o certificado de apropiación presupuestaria, pero condiciona la validez del proceso a que la misma sea provista previo a la suscripción del contrato u orden de compra.

La mesa entiende que en vista de que el MINERD garantiza que la apropiación presupuestaria está contemplada en el presupuesto 2020-2021, puede continuar el proceso, siempre y cuando aporte el correspondiente certificado de apropiación presupuestaria de forma oportuna.

SOBRE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

La mesa entiende que el requisito se encuentra satisfecho con la constancia de haber colocado en los portales de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y el MINERD, sumado a la constancia de la publicación en dos (2) periódicos de circulación nacional, específicamente el periódico Hoy y el periódico El Caribe, en fecha 18 de noviembre de 2020.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda aclarar el **esquema de costos y servicios** entre USAID, UNICEF y MINERD, respecto a los cuadernillos. Si bien, en principio, la mesa entiende que UNICEF fue contratada para la diagramación y producción de contenido, no así para impresión, queda la duda de qué servicios ya fueron provistos y cuáles quedan pendientes en los meses venideros.
- Se recomienda explicar el **proceso de distribución** de los cuadernillos, de manera que se **garantice que los mismos sean entregados de forma oportuna** y puedan ser utilizados en los meses para los que fue concebido su contenido.

- Se recomienda considerar, en lo adelante, la estrategia global de los cuadernillos, desde el punto de vista logístico y de procesos de compras y contrataciones públicas. Si bien los cuadernillos impresos se hacen necesarios como una solución ante la urgencia y complementan otros recursos tecnológicos, la mesa entiende plausible pensar en una estrategia más sostenible, como consecuencia de un estudio comparativo de lo que representa en costo y logística, la elaboración, impresión y entrega de cuadernillos mensualmente, en contraposición con libros de textos que podrían ser entregados una (1) sola vez al año.
- Se recomienda, desde la perspectiva de eficiencia del gasto público y de que se trate de un gasto del mayor impacto posible, tomar en consideración que los cuadernillos impresos abarcan un contenido mucho menor al de un **libro de texto**, lo cual requiere mayor cantidad de impresos y su contenido abarcaría mucho menos tiempo del año escolar que un libro de texto.
- Se recomienda que exista una **estrategia pedagógica articulada y coherente** entre los cuadernillos, su contenido, y los programas de formación docente. Además, al estar contemplados como complementos de la programación por vía de las telecomunicaciones, se recomienda garantizar la coherencia de los cuadernillos con esos contenidos.
- Se recomienda **verificar la calidad de las impresiones** mediante la solicitud de muestras, previo a la suscripción de los contratos, al no haberse establecido en el pliego tal muestra.
- Se recomienda iniciar lo antes posible, por la vía de la licitación ordinaria, los procesos para la contratación de servicios de impresión de los cuadernillos de los meses venideros, de manera que el factor tiempo no obligue a que los mismos sean llevados a cabo mediante procedimientos de excepción por situaciones de urgencia y, de ser necesario, se cuente con un plazo mayor en el cronograma y se establezca la entrega de una muestra.
- Se recomienda, en los criterios de adjudicación de procesos venideros, que se establezca como un criterio la experiencia relevante de los oferentes en servicios de impresión, ya que de esa manera se limita el aumento de precio en las ofertas propio de los que prestan los servicios con intermediación, en contraste con las imprentas, que al dedicarse exclusivamente a esa actividad, podrían garantizar mejor calidad y precio.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 15 días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas

- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

INFORME PRELIMINAR DE PROCESO MINERD-MAE-PEUR-2020-0005 RELATIVO A
"REHABILITACIÓN DE 570 CENTROS EDUCATIVOS A NIVEL NACIONAL"

DICIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social con el propósito de acompañar a las entidades públicas y velar por que las mismas cumplan a cabalidad con las normas relativas a los procesos de compras y contrataciones públicas.

El Decreto 183-15, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021 fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020.

Debido a la situación atípica y sin precedentes que enfrenta no solo la República Dominicana sino el mundo, el año escolar requería un abordaje distinto para poder ser llevado a cabo. El Estado optó por cambiar la modalidad de la educación, de presencial a distancia, lo cual ha requerido un incremento significativo en los tiempos y cantidades de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar el cambio de modalidad de la educación durante el año lectivo.

El ámbito de actuación de la Mesa de Veeduría se circunscribe a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios vinculados exclusivamente al desarrollo del Año Lectivo 2020-2021.

Habiendo sido constituida después de haber iniciado algunos procesos para el año lectivo, esta mesa ha venido evaluando el ceñimiento de algunos de los procesos de licitación pública por casos de excepción que se están llevando a cabo.

El presente informe preliminar aborda, precisamente, uno de los procesos en curso, específicamente el MINERD-MAE-PEUR-2020-0005, relativo a la rehabilitación de centros de estudio, y se hace de forma escrita, en cumplimiento a lo establecido por el reglamento de la mesa.

CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Sobre el caso de excepción y su justificación

El caso de excepción en el cual se fundamentó el proceso en curso es el de urgencia, entendido como situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles,

inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

Este proceso requiere la emisión de una resolución administrativa de declaratoria de urgencia, la cual fue expedida oportunamente en fecha 3 de noviembre de 2020 por el Ministro de Educación.

Esta resolución, a su vez, debe ser precedida de un informe justificativo de urgencia. Sobre este punto, la resolución cita un informe de peritaje realizado por la Dirección General de Mantenimiento e Infraestructura Escolar del MINERD, en fecha 2 de noviembre de 2020, que justifica o fundamenta la urgencia en base a, entre otros aspectos y circunstancias, lo siguiente:

- Que la Dirección General de Mantenimiento e Infraestructura Escolar (DGMIE) ha recibido una gran cantidad de solicitudes de reparaciones de Centros Educativos que se encuentran en estado crítico y de emergencia, por lo cual han hecho un levantamiento técnico de lugar.
- Que entre las precariedades se destacan: paredes agrietadas, baños destruidos, pisos deteriorados, áreas comunes desmejoradas, sépticos rebosados de heces, registros expulsando aguas negras hacia la superficie, sistemas eléctricos en estado crítico, ausencia de pozos y filtranter, etc.
- Que esos casos resultaron agravados por la gran cantidad de lluvias caídas tras el paso por el país de las tormentas Laura e Isaías en el presente año.
- Que las últimas estadísticas oficiales arrojan una baja de los infectados por el virus, lo que causaría el regreso paulatino de los estudiantes a la presencialidad, obligando al MINERD a intervenir estos centros educativos en el menor tiempo posible, a los fines de que puedan estar en condiciones óptimas.

La Mesa de Veeduría entiende que dicha etapa del proceso de licitación ha sido agotada de conformidad con lo establecido por las normas de compras y contrataciones públicas. Sin embargo, entiende que la Resolución debió ahondar la explicación de la urgencia, en el sentido de hacer acopio a la presencialidad como una opción al corto plazo, conforme estableció el informe pericial, ya que al no hacerlo, podrían cuestionar el procedimiento de urgencia al tener conocimiento de los daños por el paso de las tormentas desde hace tiempo y no haber iniciado un proceso de licitación pública ordinario para las reparaciones.

Sobre el pliego de condiciones y sus modificaciones

El pliego de condiciones cumple con los requisitos establecidos por la Ley 340-06 y su reglamento, contemplando las garantías de seriedad de la oferta, de fiel cumplimiento del contrato, de buen uso del anticipo e, incluso, de vicios ocultos. Por igual, es cónsono con el proceso de urgencia en el sentido de establecer, en lo concerniente al tiempo estimado de ejecución de la obra, según su artículo 2.9, plazos de duración relativamente cortos, entre 20 y 120 días por centro educativo.

Hasta el momento, en el expediente administrativo reposa una (1) modificación al pliego de condiciones, efectuada en fecha 30 de noviembre de 2020, la cual abordó aspectos relacionados al cronograma, criterios de adjudicación, fichas de evaluación, documentación a presentar, entre otros.

La mesa entiende que, a pesar de no tratarse de modificaciones sustanciales a las especificaciones, hubiera sido recomendable que se ampliase, a raíz de la enmienda, el tiempo para las preguntas y el tiempo para emitir la circular aclaratoria, aunque eso implicase un aumento del plazo para presentar las ofertas. De esa manera, se hubiese evitado que algún oferente o potencial oferente argumente más adelante, aún sin razón, que al haberse emitido tanto la enmienda como la circular aclaratoria el mismo día, no pudo presentar su oferta a tiempo.

La mesa entiende, además, que es prudente revisar si el MINERD notificó la enmienda a todos los oferentes, de manera que se verifique el cumplimiento de lo establecido por el párrafo III del artículo 18 de la Ley 340-06:

Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Por su parte, la recomendación de que se aumentase el plazo, previamente abordada, tiene como objeto el cumplimiento irrestricto de lo establecido por el párrafo del artículo 81 del Reglamento:

PÁRRAFO: Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda.

SOBRE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FONDOS OBJETOS DE LA LICITACIÓN

En este caso, la solicitud de compra o contratación, a través de los 153 lotes, asciende a la suma de RD\$3,500,000,000.00. Sin embargo, la apropiación presupuestaria apenas asciende al monto de RD\$700,000,000.00, menos de la mitad del monto total.

El pliego de condiciones, en la sección 2.3, referente a la fuente de recursos, reconoce que la apropiación de fondos será garantizada en el Presupuesto 2020-2021, el cual no había sido aprobado al momento de la licitación. La mesa entiende que se puede, de manera excepcional, llevar a cabo un proceso de licitación de urgencia sin la correspondiente constancia o certificado de apropiación

presupuestaria, pero condiciona la validez del proceso a que la misma sea provista previo a la suscripción del contrato u orden de compra.

La mesa entiende que en vista de que el MINERD garantiza que la apropiación presupuestaria está contemplada en el presupuesto 2020-2021, puede continuar el proceso, siempre y cuando aporte el correspondiente certificado de apropiación presupuestaria de forma oportuna.

SOBRE LA DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO

La mesa entiende que el requisito se encuentra satisfecho con la constancia de haber colocado en los portales de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas y el MINERD, sumado a la constancia de la publicación en dos (2) periódicos de circulación nacional, específicamente el periódico Hoy y el periódico El Caribe, en fecha 18 de noviembre de 2020, misma fecha en que fue publicada la convocatoria del proceso de urgencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0003, relativo a la impresión de los cuadernillos.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda robustecer, para casos futuros, la resolución justificativa de la urgencia, de manera tal que la misma sea autoexplicativa y no requiera, necesariamente, verificar el informe pericial. En este caso particular, lo recomendable hubiese sido enfatizar en que, como uno de los factores de urgencia, se contempla, por recomendaciones de la OMS y de la sociedad civil, la posibilidad de volver gradualmente a la presencialidad en las aulas, lo que requiere que las mismas estén en condiciones óptimas o, en su defecto, suficientes, para garantizar el derecho a la educación respetando la salud.
- Se recomienda, en casos en que sea necesaria alguna enmienda al pliego de condiciones, que la misma difiera el período de preguntas y la emisión de la circular aclaratoria, de manera que cualquier duda proveniente de una modificación al pliego pueda ser respondida y que ningún oferente alegue exclusión por ello.
- Se recomienda tomar en cuenta que, junto con la puesta en condiciones de los centros educativos, en la medida en que los servicios requeridos lo permitan, se aproveche para que las reparaciones sean cónsonas con los protocolos aceptados para la vuelta a clases en tiempos de COVID-19. Esta recomendación se basa en circunstancias imprevisibles a la hora de iniciar la licitación, como lo son el emerger de una nueva cepa del virus, la ausencia de obligatoriedad de la vacuna y demás aspectos que parecen indicar que, incluso con el retorno a la presencialidad, los contagios seguirán dándose.
- Se recomienda concatenar el potencial retorno gradual a la presencialidad con los tiempos de duración de las reparaciones, de manera tal que los centros que primero estén habilitados sean aquellos en los que inicie el retorno gradual a las aulas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

INFORME DE PROCESO MINERD-CCC-PEEX-2020-0012 RELATIVO A "RENOVACIÓN DE
LICENCIAMIENTO MICROSOFT"

DICIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social con el propósito de acompañar a las entidades públicas y velar por que las mismas cumplan a cabalidad con las normas relativas a los procesos de compras y contrataciones públicas.

El Decreto 183-15, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021 fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020.

Debido a la situación atípica y sin precedentes que enfrenta no solo la República Dominicana sino el mundo, el año escolar requería un abordaje distinto para poder ser llevado a cabo. El Estado optó por cambiar la modalidad de la educación de presencial a distancia, lo cual ha requerido un incremento significativo en los tiempos y cantidades de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar el cambio de modalidad de la educación durante el año lectivo.

El ámbito de actuación de la Mesa de Veeduría se circunscribe a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios vinculados exclusivamente al desarrollo del Año Lectivo 2020-2021.

Habiendo sido constituida después de haber iniciado algunos procesos para el año lectivo, esta mesa ha venido evaluando el ceñimiento de algunos de los procesos de licitación pública por casos de excepción que se están llevando a cabo.

El presente informe aborda, precisamente, uno de los procesos en curso, específicamente el MINERD-CCC-PEEX-2020-0012 y se hace, en cumplimiento a lo establecido por su protocolo, de forma escrita.

CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Sobre el caso de excepción y su justificación

El caso de excepción en el cual se fundamentó el proceso en curso es el de bienes y servicios con exclusividad, entendido como un proceso simplificado para el caso de

bienes y servicios que solamente puedan ser provistos por un número limitado de personas.

La referida excepción se encuentra prevista en el artículo 3.5 del Decreto 543-12 que estableció el Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, cuyo texto se transcribe a continuación:

Bienes y servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.

Esta excepción establece, a su vez, los siguientes deberes a cargo de la entidad contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4.6 del citado reglamento:

Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad.

El MINERD ha aportado una carta de exclusividad proporcionada por **Microsoft Dominicana, S. R. L.**, de fecha 25 de septiembre de 2020, que establece que apenas tres (3) empresas locales fungen como proveedores directos de los servicios requeridos, con lo cual se ha cumplido con lo establecido por la normativa, en cuanto se han aportado los documentos justificativos de la exclusividad.

La justificación ha quedado igualmente plasmada en la Resolución núm. CCC-2020-11 emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, mediante la cual se recomendó iniciar un procedimiento por excepción de exclusividad.

La Mesa de Veeduría entiende que dicha etapa del proceso de licitación ha sido agotada de conformidad con lo establecido por las normas de compras y contrataciones públicas.

Sobre la participación de los oferentes

Pese a ser un caso de excepción, el reglamento ordena que las entidades contratantes procuren y garanticen la participación de todos los oferentes beneficiados por la exclusividad.

La Mesa de Veeduría entiende que dicho requisito fue cumplido a cabalidad por el MINERD, como entidad contratante, mediante las convocatorias publicadas tanto en el portal web del MINERD como en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP). Igualmente, el alcance de la convocatoria ha sido constatado en las circulares aclaratorias, en la cual se evidencia que personas físicas y jurídicas más allá de las beneficiadas por la exclusividad se interesaron en el proceso.

Sobre el pliego de condiciones y sus modificaciones

Hasta el momento, en el expediente administrativo reposa una (1) modificación al pliego de condiciones, efectuada en fecha 12 de noviembre de 2020, la cual abordó, exclusivamente, el cronograma de la contratación y la cantidad de bienes y servicios requeridos, con lo cual no se han alterado los términos originales de manera sustancial.

En tal sentido, la enmienda o modificación al pliego de condiciones ha sido cónsona en la forma y tiempo con lo establecido en la norma. En primer lugar, el párrafo III del artículo 18 de la Ley 340-06 establece lo siguiente:

Podrán realizarse adendas a los pliegos de condiciones, que no alteren sustancialmente los términos originales, sólo en los casos, forma y plazos que establezcan los reglamentos de la presente ley. Siempre se deberá otorgar a los oferentes tiempos suficientes para realizar los ajustes necesarios a sus ofertas. Las adendas deberán ser notificadas a todos los oferentes que hayan adquirido los pliegos y publicadas en los mismos medios en que se difundió el original.

Por su parte, el párrafo del artículo 81 del Reglamento establece lo siguiente:

PÁRRAFO: Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda.

La Mesa de Veeduría entiende que las modificaciones del pliego fueron hechas en consonancia con la normativa y que no generaron en modo alguno un perjuicio a los potenciales oferentes.

SOBRE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS FONDOS OBJETOS DE LA LICITACIÓN

En el expediente administrativo reposa un certificado de apropiación presupuestaria ascendente a RD\$324,000,000.00, que parece responder a una renovación anual y no por tres (3) años. La apropiación presupuestaria cumple, entonces, para el año 2020.

El pliego de condiciones específicas, en la sección 1.3, referente a la fuente de recursos, reconoce que la apropiación de fondos será garantizada en los presupuestos de la institución para los años 2020-2021-2022, estos dos últimos que no habían sido aprobados al momento de la licitación. La mesa entiende que se puede, de manera excepcional, llevar a cabo un proceso de licitación de urgencia sin la correspondiente constancia o certificado de apropiación presupuestaria, pero condiciona la validez del proceso a que la misma sea provista previo a la suscripción del contrato u orden de compra.

La mesa entiende que al MINERD garantizar que la apropiación presupuestaria está contemplada en los presupuestos 2020-2021-2022, puede continuar el proceso,

siempre y cuando aporte el correspondiente certificado de apropiación presupuestaria de forma oportuna. Con el aporte de los correspondientes certificados, en su momento, se habrá cumplido con el voto de la normativa aplicable.

SOBRE LA ADJUDICACIÓN

Durante el proceso del caso de excepción por exclusividad participaron dos (2) de las tres (3) distribuidoras autorizadas por **Microsoft Dominicana, S. R. L.**, y entre los oferentes resultó adjudicataria la empresa **Cecomsa, S. R. L.**, bajo el criterio de que presentó una oferta que cumplía con todas las especificaciones técnicas y económicas y, adicionalmente, la misma fue hecha por menor precio que la competidora.

La Mesa de Veeduría entiende correcto el criterio de adjudicación, en vista de que ante condiciones similares deberá acogerse aquella que implique un menor precio. De esa manera, se procura una inversión eficiente de los recursos públicos.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda, en vista de que ya se tendrá cobertura de las licencias por tres (3) años, hacer un esfuerzo en conversar directamente con **Microsoft** para explorar qué productos complementarios podrían proveer de forma gratuita al MINERD, en calidad de cliente preferencial, como ha hecho dicha empresa con otros países. De esta manera, con la próxima renovación, si así lo quisiere el MINERD, podrían derivarse beneficios colaterales para la educación en la República Dominicana.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

INFORME DE PROCESO MINERD-CCC-PEPB-2020-0014 RELATIVO A "CONTRATACIÓN
DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL RADIALES Y TELEVISIVOS PARA LA DIFUSIÓN DE
CONTENIDOS EDUCATIVOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2020-2021"

DICIEMBRE 2020

INTRODUCCIÓN

La veeduría es un mecanismo de participación ciudadana que se asemeja a una auditoría social con el propósito de acompañar a las entidades públicas y velar por que las mismas cumplan a cabalidad con las normas relativas a los procesos de compras y contrataciones públicas.

El Decreto 183-15, que instituyó el Reglamento General de las Comisiones de Veeduría Ciudadana, las define como un mecanismo de participación directa de representantes de diversos sectores de la vida nacional, en procura de realizar un ejercicio de auditoría social de las compras y las contrataciones del Estado dominicano, con el fin de contribuir con la eficiencia y la transparencia de los procedimientos de contrataciones públicas.

La Mesa de Veeduría de los Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios para el Inicio del Año Lectivo 2020-2021 fue designada como parte de los trabajos del plan denominado "Educación para Todos Preservando la Salud", presentado el pasado 24 de agosto de 2020.

Debido a la situación atípica y sin precedentes que enfrenta no solo la República Dominicana sino el mundo, el año escolar requería un abordaje distinto para poder ser llevado a cabo. El Estado optó por cambiar la modalidad de la educación de presencial a distancia, lo cual ha requerido un incremento significativo en los tiempos y cantidades de procesos de adquisición de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar el cambio de modalidad de la educación durante el año lectivo.

El ámbito de actuación de la Mesa de Veeduría se circunscribe a los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios vinculados exclusivamente al desarrollo del Año Lectivo 2020-2021.

El presente informe aborda, precisamente, uno de los procesos por casos de excepción que ha sido agotado por el MINERD para el Año Lectivo 2020-2021, específicamente el proceso MINERD-CCC-PEPB-2020-0014 y se hace, en cumplimiento a lo establecido por su protocolo, de forma escrita.

CONSIDERACIONES PARTICULARES SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN

Sobre el caso de excepción y su justificación

El caso de excepción en el cual se fundamentó el proceso fue el de contratación de publicidad a través de medios de comunicación social, mecanismo a través del cual se adquiere el espacio radial y televisivo para poder difundir el contenido educativo a nivel nacional.

La colocación de publicidad ciertamente es un caso de excepción, conforme a lo establecido por el artículo 3.10 del Decreto núm. 543-12 que instituyó el Reglamento a la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, cuyo texto transcribimos a continuación:

La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

Al revisar el fruto de las adjudicaciones, en este caso los contratos suscritos directamente con las televisoras y estaciones de radios, la Mesa de Veeduría entiende que la justificación del caso de excepción es válida, conforme a la norma anteriormente transcrita y que, por ende, al contratarse directamente con los medios y sin intermediación, se ha cumplido con la normativa de compras y contrataciones públicas.

Tratándose, pues, de una contratación directa que no requiere licitación pública o restringida, no existen más etapas del proceso a analizar.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda, con el objetivo de responder ante posibles cuestionamientos de opinión pública, hacer del conocimiento de la sociedad que la contratación de publicidad es un caso de excepción que no conlleva licitación pública ni concurso.
- Se recomienda, tratándose de montos onerosos, que se detalle, si los hubiese, los descuentos alcanzados con cada estación radial o televisora, de manera que el gasto público pueda ser claramente entendido como una inversión eficiente.
- Se recomienda, con el objetivo de procurar un gasto público eficiente, acompañar la ejecución de los contratos con resultados periódicos de las medidoras de audiencia, tanto a nivel nacional como local, de manera que pueda observarse qué estaciones o televisoras lograron mayor incidencia y se tenga un parámetro para posibles casos futuros.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los 30 días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

OPINIÓN DE LA MESA DE VEEDURÍA DEL MINERD CON RELACIÓN A LOS PROCESOS
DE URGENCIA

DICIEMBRE 2020

OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Mesa de Veeduría del MINERD, consciente de las particularidades del año lectivo 2020-2021 y de la situación imprevisible e irresistible que ha generado el COVID-19, reconoce las intenciones y la labor que ha llevado a cabo el MINERD para rescatar el año escolar y garantizar por la vía virtual el sagrado derecho de la educación.

La modalidad virtual, con sus virtudes y defectos, fue una apuesta valiente que respondía a la situación de emergencia sanitaria que enfrentaban tanto el país como el mundo.

Precisamente con el mejor interés de que el año escolar pueda llegar a buen puerto, la Mesa de Veeduría del MINERD aprovecha la presente para externar una preocupación y una recomendación sobre los procesos de excepción que habilita la Ley de Compras y Contrataciones Públicas y su reglamento de aplicación.

A la Mesa de Veeduría MINERD le preocupa la cantidad de procedimientos especiales en base a casos de excepción que se están llevando a cabo de forma concomitante en el MINERD, bajo la modalidad de situaciones de urgencia, al tenor de lo establecido por el artículo 3.3 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.

Algunos de los procesos, que si bien responden a necesidades vigentes, no necesariamente urgentes, bien pudieron ser llevados con otra modalidad, para casos como la rehabilitación de aulas y parte de la compra de dispositivos tecnológicos que no serán puestos en uso inmediatamente ni de manera global, al existir condiciones muy distintas de conectividad en la geografía nacional.

Otros, como la impresión de los cuadernillos, resultan entendibles al responder a situaciones imprevistas y siendo estrictamente necesario llevarlos a cabo para poder garantizar la educación en los meses venideros. Sin embargo, la impresión relativa a otros meses, como serían los meses de marzo en adelante, sería preferible llevarla a cabo con tiempo de antelación suficiente de manera que no sea necesario agotar un procedimiento de urgencia.

La recomendación de la mesa, habiendo ya transcurrido un tiempo razonable para que el Ministerio y sus funcionarios hayan tomado una idea aproximada de los retos del porvenir inmediato, es en el sentido de que se inicien oportunamente, por la vía ordinaria preferiblemente, los procesos relativos a adquisición de bienes y servicios que no guarden una urgencia extrema.

La mesa reconoce que la contratación por urgencia no es mala en sí misma, al no comportar una intención de excluir ni de esconder nada, ya que en un proceso por modalidad de urgencia apenas se limitan algunos trámites y plazos, pero el procedimiento se lleva a cabo con el mismo rigor de transparencia,

publicidad y apertura de los procesos ordinarios. Sin embargo, la proliferación de procesos de urgencia debe ser evitada en la medida de lo posible, ya que no hacerlo podría dar lugar, al entender de esta mesa, a que los casos de excepción pasen a ser la norma y se desvirtúe el espíritu de la normativa de compras y contrataciones públicas.

De esta manera se cumple estrictamente con el voto de la ley y, al mismo tiempo, se despeja cualquier duda, malintencionada o no, que los terceros pudieran pretender arrojar sobre los procesos, permitiéndose que, tanto en los hechos como en la opinión pública, el MINERD pueda seguir llevando a cabo sus funciones, más vitales que nunca para el futuro de la República Dominicana.

Sobre este parecer también se pronunció en su momento el Director de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, Lic. Carlos Pimentel, en el sentido de que era recomendable evitar, en la medida en que las circunstancias lo permitan, el uso intensivo de la excepción por situaciones de urgencia, posición que la mesa comparte y que exhorta pueda ser tomada en cuenta en lo posible.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

OPINIÓN DE LA MESA DE VEEDURÍA DEL MINERD CON RELACIÓN A LA FIRMA DEL
CONVENIO INSTITUCIONAL CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO (PNUD) DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, RELATIVO A
"ACOMPañAMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN
2020-2021"

OPINIÓN Y RECOMENDACIÓN

La Mesa de Veeduría del MINERD, al haber examinado el convenio institucional suscrito en fecha 22 de octubre de 2020 por y entre el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), comparte al MINERD su opinión desde la óptica de la normativa de compras y contrataciones públicas, que es el ámbito de su labor de veeduría, así como algunas recomendaciones puntuales.

El convenio institucional suscrito ciertamente abarca temas de cooperación típicos de acuerdos de esa naturaleza y pudiera serle útil al Estado dominicano en el sentido de procurar que se agoten las mejores prácticas internacionales y se tenga un acceso privilegiado al mercado internacional.

Sin embargo, hay un aspecto puntual del convenio que suscita dudas respecto a su viabilidad y plausibilidad, por lo cual previo a su implementación la mesa entiende que debe ser discutido con la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP), en su calidad de órgano rector.

La duda respecta a lo que en el objeto del convenio se detalla como parte de las acciones a cargo del PNUD, específicamente a la segunda, consistente en "procesos de adquisición de bienes y servicios". La observación de la mesa se basa tanto en el análisis de las leyes aplicables a la Administración Pública como en la opinión que de manera pública externara recientemente la DGCP.

El primer punto, consistente en consideraciones sobre la legalidad o no de esa acción, se detalla a continuación:

- La Ley 247-12, Orgánica de Administración Pública, establece los principios rectores de toda la Administración, dentro de la cual forman parte fundamental los distintos ministerios, como sería el caso del MINERD.
- El principio de competencia establece que la misma "*será irrenunciable, indelegable e improrrogable, salvo los casos de delegación y avocación*".
- La delegación, definida por el artículo 57 de la referida norma, es entendida como "*la transferencia del ejercicio de facultades administrativas de un ente u órgano delegante a otro ente u órgano delegado, subordinado o no, sin que el delegante pierda nunca la titularidad de sus atribuciones*". Igualmente, se establece la existencia de dos tipos de delegación: de firma y de competencia.
- En el caso de la delegación de firma, esta claramente no sería posible, debido a que su validez se encuentra condicionada a que la misma sea hecha a favor de órganos o funcionarios de rango inferior.
- Es, por ende, el caso de la delegación de competencias que llama la atención de esta mesa, en el sentido de que el artículo 60 de la Ley 247-12 condiciona su validez a que la ley, el decreto u ordenanza que creó la institución permita expresamente la delegación.

- En el caso del MINERD, la Ley 66-97, Orgánica de Educación, solo contempla un escenario de delegación de competencias, y es en el caso del Consejo Nacional de Educación para los casos en que este actúe como órgano jurisdiccional de la Carrera Docente.
- La delegación de competencia implica, además, la emisión de un acto de delegación que debe ser publicado en la Gaceta Oficial o en un diario de circulación nacional.

Por otro lado, la DGCP se pronunció, a través de su Director General, en fecha 21 de agosto de 2020¹, emitiendo una circular aclaratoria a las instituciones del Estado donde establece que la gestión de los procedimientos de compras y contrataciones es competencia de las entidades contratantes y que su delegación a terceros no se contempla en la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

La referida dirección expuso, además, que según lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, la delegación de competencia es permitida siempre que exista una habilitación previa de la Ley, derecho u ordenanza que así lo establezca, situación que no ocurre en el caso de las contrataciones públicas, indicando, adicionalmente, que previo a delegar competencias consulten a la referida dirección.

En tal sentido, entendiendo que no le queda claro a la mesa de si la intención del convenio institucional sea delegar concretamente la gestión de los procesos de compras y contrataciones públicas o, en cambio, que el PNUD lleve a cabo una labor de asistencia y acompañamiento en esos procesos; entendemos que, para aclarar cualquier duda y proteger al MINERD de cualquier cuestionamiento innecesario, se consulte a la DGCP y su Director General sobre el convenio y su ejecución en ese aspecto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año 2020.

Mesa de Veeduría para el Ministerio de Educación

- Iniciativa Dominicana por una Educación de Calidad, IDEC
- Acción Empresarial por la Educación, EDUCA
- Asociación Dominicana de Profesores, ADP
- Conferencia del Episcopado Dominicano
- Asociación de Instituciones Educativas Privadas, AINEP
- Consejo Dominicano de Unidad Evangélica, CODUE
- Iglesias Cristianas No Católicas
- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, DIGEIG (invitado permanente)

¹ ENLACE DISPONIBLE: << [HTTPS://WWW.DGCP.GOB.DO/NOTICIAS/CONTRATACIONES-PUBLICAS-ACLARA-ESTA-PROHIBIDO-INSTITUCIONES-DELEGUEN-GESTION-DE-COMPRAS-Y-CONTRATACIONES-A-TERCEROS/](https://www.dgcp.gob.do/noticias/contrataciones-publicas-aclara-esta-prohibido-instituciones-deleguen-gestion-de-compras-y-contrataciones-a-terceros/)>>.

PARTICIPACIÓN COMO OBSERVADORES

En adición a la labor de revisión de los procesos, y emisión de opiniones y recomendaciones puntuales, la Mesa de Veeduría MINERD ha llevado a cabo una labor de observación presencial de distintos actos de los procesos de adquisición de bienes y servicios para el Año Lectivo 2020-2021.

En fecha 27 de noviembre de 2020 la Mesa de Veeduría celebró una reunión extraordinaria, atendiendo a una comunicación enviada por el Ministro de Educación, Dr. Roberto Fulcar, mediante la cual le solicitaba a la mesa su presencia y observación, en calidad de veedores, en los actos de recepción de ofertas técnicas y económicas, apertura de sobres, entre otros, relativos a la adquisición de dispositivos tecnológicos, contratación de servicios de impresión de cuadernillos y rehabilitación de 570 centros educativos como parte del "Plan Nacional Educación para Todos Preservando la Salud".

La mesa deliberó y aprobó comisionar a las siguientes personas, en representación de sus respectivas instituciones que fueron designadas como miembros de la mesa, para participar como observadores de los procesos indicados, sin que dicha presencia implicara aquiescencia a los mismos:

- Dra. Milagros Ortiz Bosch, en representación de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).
- Dr. Pedro José Agüero, en representación de las Iglesias Cristianas No Católicas.
- Lic. Norberto Ortiz, en representación de la Asociación Dominicana de Profesores (ADP).
- Lic. Feliciano Lacén, en representación del Consejo Dominicano de Unidad Evangélica (CODUE).
- Lic. Darwin Caraballo, en representación de Acción Empresarial para la Educación Básica (EDUCA).

En cumplimiento a tal medida, parte de los comisionados estuvo presente en todos los procesos realizados en el Pabellón de Volleyball del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, así como en otro que tuvo lugar en el Pabellón de Baloncesto del referido centro, destacándose los siguientes hallazgos:

- En cada proceso estuvieron presente los integrantes del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, encabezados por su presidenta, Lic. Gloria Claritza Guevara Arboleda.
- En cada proceso había una barra de notarios públicos que recibían las ofertas y dirigían todo el proceso legal.
- En cada proceso los representantes de los oferentes estuvieron presentes, y se les permitía hacer preguntas y observaciones.

- Se realizó en un lugar amplio y abierto, con acceso al público y la prensa; las ofertas eran colocadas en el centro del pabellón en mesas, cada oferta se numeraba, y se colocaba la fecha y hora de recibo. En el orden de numeración se leían en los procesos de apertura de sobres.
- En todos los procesos se guardó el distanciamiento, se realizaron con total transparencia, con un alto nivel de organización y ágil metodología.
- Todos los procesos fueron inclusivos, a fin de democratizar la participación de todos los que querían presentar sus ofertas. La publicación del Pre-Pliego y de Pliego de condiciones fue realizada en los portales del MINERD y la Dirección General de Compras y Contrataciones Publica, y en dos (2) periódicos de circulación nacional con suficiente antelación, para que las empresas tuvieran el tiempo de preparar sus ofertas técnicas y económicas. El horario para recepción de las ofertas fue muy amplio. Todas las partes del desarrollo de todos los procesos fueron grabados en videos.
- El 27 de noviembre del 2020 se llevó a cabo en el pabellón de Volleyball del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, desde las 8:00 a.m. a 6:00 p.m., la recepción de Ofertas Técnicas, "Sobres A" y Económicas "Sobres B" para la adquisición de los dispositivos tecnológicos para la ejecución del "Plan Nacional de Educación para Todos Preservando la Salud" del proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0002 para las grandes empresas, con la participación de 137 oferentes.
- El 30 de noviembre del 2020 se dio apertura de los sobres de las ofertas técnicas, y el 10 de diciembre del 2020 la apertura de las ofertas económicas, en presencia de los representantes de los oferentes, y se leían los números de los lotes para los cuales ellos habían concursado y el valor de sus ofertas.
- El 01 de diciembre del 2020 se llevó a cabo en el pabellón de Volleyball del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, desde las 8:00 a.m. a 10:00 a.m. la recepción de Ofertas Técnicas, "Sobres A" y Económicas "Sobres B" del proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0003 para la impresión de cuadernillos educativos para las clases a distancia dentro del Plan Nacional "Educación para Todos Preservando la Salud". En la misma fecha se realizó la apertura de las ofertas técnicas en el salón de reuniones del MINERD, el 09 de diciembre del 2020 la apertura de las ofertas económicas, y el martes 15 de diciembre del 2020 la notificación y adjudicación a ocho impresoras.
- El 2 de diciembre del 2020 se llevó a cabo en el pabellón de Volleyball del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, desde las 8:00 a.m. a 6:00 p.m., la recepción de Ofertas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B" para la adquisición de los dispositivos tecnológicos para la ejecución del "Plan Nacional de Educación para Todos Preservando la Salud" para las MIPYMES, proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0004, en la cual participaron 130 oferentes. El 3 de diciembre del 2020 se realizó la apertura de "Sobres A" de

las ofertas técnicas, y el 15 de diciembre del 2020 la apertura de los "Sobres B" de las ofertas económicas.

- El 04 de diciembre del 2020 se realizó el proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0005 para la Rehabilitación de 570 centros educativos a nivel nacional en el pabellón de Volleyball del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte, desde las 8:00 a.m. a 6:00 p.m., con la recepción de Ofertas Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B". 373 oferentes participaron. Los días 7 y 21 de diciembre del 2020, se dio lectura a la apertura de las ofertas técnicas y económicas. El miércoles 30 de diciembre fueron adjudicados los contratos a las compañías que cumplieron con los requisitos establecidos en el pliego, adjudicándoles máximo dos rehabilitaciones a una compañía.
- La presidenta del Comité de Compras y Contrataciones del MINERD, Lic. Gloria Guevara, solicitó que un representante de la Mesa estuviera presente el 22 de diciembre del 2020, en el pabellón de volleyball, a las 10:30am, para la apertura extraordinaria de los sobres B de las ofertas de oferentes que fueron obviados de los procesos MINERD-MAE-PEUR-2020-0002, MINERD-MAE-PEUR-2020-0004 y MINERD-MAE-PEUR-2020-0005, sobre Adquisición de Equipos Tecnológicos dirigido a grandes empresas, Adquisición de Equipos Tecnológicos dirigido a MiPymes y Contratación de servicios para la Rehabilitación de 570 Centros Escolares del Plan Nacional Educación para Todos Preservando la Salud, de los siguientes oferentes:
 - MINERD-MAE-PEUR-2020-0002. Oferente XTUDIA, con los lotes 1 y 17.
 - MINERD-MAE-PEUR-2020-0004 - Oferente DEXCORP, SRL, con los lotes 50 al 93.
 - MINERD-MAE-PEUR-2020-0005. NUESPI INGENIERIA SRL lote 97.
 - MDM SOLUTIONS & INVESTMENTE DECK, SRL, para leer el lote 13.
- La lectura fue realizada en presencia de los notarios, los representantes de las indicadas empresas, los miembros del Comité de Compras del MINERD y Feliciano Lacen representante de la Mesa de Veeduría.
- Para todos los procesos se hicieron las correspondientes notificaciones de errores subsanables. Un miembro del Comité de Compras del MINERD comunicaba a miembros presentes de la Mesa de Veeduría, los errores y explicaba el procedimiento a emplear para subsanarlo.

RESPUESTAS DEL MINERD

A la fecha de emisión del presente informe, la mesa ha recibido respuesta del MINERD al informe preliminar del proceso MINERD-MAE-PEUR-2020-0005, conforme se aprecia a continuación:



Gobierno de la
República Dominicana

EDUCACIÓN
VICEMINISTERIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Santo Domingo, D.N.
29 de diciembre de 2020

Señores
Miembros de la Mesa de Veeduría
Plan Educación para Todos Preservando la Salud – Año Escolar 2020/2021
Sus manos.

Asunto: Notas sobre el Informe Preliminar del Procedimiento de Compras MINERD-MAE-PEUR-2020-0005 (Rehabilitación de 570 Centros Educativos)

Apreciados Señores:

Luego de haber recibido y leído el informe indicado en el Asunto, la presente comunicación va con el propósito de compartir algunas anotaciones que pudieran servir para superar inquietudes o dudas y enriquecer la versión preliminar:

- Sobre la Justificación del Caso de Urgencia para la rehabilitación de 570 Escuelas. En este sentido el Informe Pericial y otros anexos que acompañan al dossier de documentos de la administración del procedimiento es parte íntegra y por lo tanto se encuentra citado en la Resolución de la Declaratoria, que es la pieza principal de inicio del proceso; por lo que colocarlo íntegramente en dicha pieza resultaría redundante.

Tanto los esfuerzos de la comunidad internacional por obtener una vacuna para enfrentar la pandemia, como los propios esfuerzos de la nación dominicana por combatirlo, nos remiten a la posibilidad y la esperanza de iniciar el año entrante el retorno gradual y segmentado a la presencialidad.

Asimismo, es conveniente, tanto desde el punto de vista de la seguridad de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, como también desde la perspectiva de la salubridad, llevar a cabo el proceso de acondicionamiento y adecuación de la planta física, antes de que los actores (directivos, profesores, estudiantes y personal administrativo y de apoyo) retornen a los planteles.
- Sobre el Pliego de Condiciones y sus Modificaciones. En esta sección el informe se refiere a la Enmienda No. 1, y a la posibilidad de ampliar los plazos en el Cronograma para recibir preguntas y respuestas.

9031

Una de las variables más críticas en los Procedimientos de Compras por Excepción de Urgencia es el tiempo; en el cual la Ley no establece plazos específicos, sino que es determinado por la urgencia misma y el principio de razonabilidad. Al 30 de noviembre de 2020, el Comité de Compras había recibido más de 225 preguntas por parte de los oferentes, y al responderlas ese mismo día, se tomó en cuenta todas aquellas que podrían estar relacionadas a la Enmienda, ya que el cronograma no permitía ampliarse; y hacerlo implicaría volver hacia atrás, pues la fecha tope era el 26 de noviembre. El motivo de esta enmienda, en particular, surgió precisamente de las preguntas y sugerencias realizadas por los oferentes.

Las enmiendas, circulares u otras publicaciones del proceso, son notificadas automáticamente vía correo electrónico, una vez son subidas al Portal Transaccional a todos los interesados que han sido previamente registrados como proponentes.

Esa situación, la cantidad de preguntas y el haberlas respondido todas, evidenció que no era necesaria una nueva ampliación.

3. Sobre la apropiación presupuestaria. Al indicar en el Pliego de Condiciones que los fondos para la ejecución de la rehabilitación de 570 escuelas, están contemplados en el presupuesto 2020/2021, quiere decir que una parte está disponible en el Presupuesto de 2020 y la otra en el Presupuesto de 2021. Los 700 millones corresponden al 2020. Para el restante se ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) certificar que los fondos están incluidos en el Presupuesto de 2021, a lo que esa dependencia ha respondido favorablemente. (Ver constancia Anexa, de fecha 23 de diciembre de 2020).
4. Cierre del Informe. Nos llamó la atención el hecho de que para el cierre su informe no se incluyera una Sección de Conclusiones en donde se destaque la opinión de la comisión acerca de si el Procedimiento de Compras por Urgencia MINERD-MAE-PEUR-2020-0005, se ha está realizando en cumplimiento a la Ley 340-06 y sus reglamentaciones, se ha actuado o no con apego a los principios de la Ética, Eficiencia, Transparencia, Participación, Equidad, Libre Competencia, entre otros.

Para las Recomendaciones, sería importante tomar en cuenta las notas que anteceden, las cuales aclaran las situaciones o realidades que al momento no se pudieran observar adecuadamente.

Para las Recomendaciones, sería importante tomar en cuenta las notas que anteceden, algunas de las cuales aclaran situaciones o realidades que al momento no se pudieran observar adecuadamente.

Muy cordialmente,


Gloria Claritza Guevara Arboleda
Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones



GCGA/por

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

En la ejecución de las responsabilidades a su cargo, la Mesa de Veeduría MINERD ha podido observar un interés marcado del MINERD de llevar a cabo los procesos en apego a la normativa aplicable y procurando altos niveles de participación, competencia y diversidad de oferentes.

Este interés se ha manifestado mediante las siguientes prácticas:

- La limitación de los lotes adjudicables, de manera que, necesariamente, resulten múltiples adjudicatarios de los procesos de licitación pública. Esta práctica es sana y democrática, ya que procura no concentrar en una o pocas manos la provisión de bienes y servicios al Estado, lo cual coadyuva a limitar la dependencia de un proveedor y funge, a su vez, como una alternativa a los casos en que un proveedor no pueda/quiera cumplir su compromiso.
- La celebración de actos de los procesos de compras y contrataciones en espacios públicos, como el Pabellón de Volleyball del Centro Olímpico Juan Pablo Duarte. Este tipo de espacios son óptimos para respetar las normas de distanciamiento social y, sobretodo, para garantizar la publicidad del proceso, en tanto que pueden ser presenciados, sin limitaciones innecesarias, por todas las partes interesadas.
- La constitución de la Mesa de Veeduría MINERD, lo cual implica apertura a que una comisión funcional, ideológica y operativamente independiente al MINERD pueda supervisar los procesos, requerir información y hacer recomendaciones generales y particulares. En vista de ello, recomendamos replicar esta práctica saludable,
- La circulación de múltiples circulares aclaratorias de los procesos a los oferentes, de manera que quede clara cualquier duda sobre las condiciones específicas de los bienes o servicios requeridos.
- La inmediata y constante actualización de los documentos de los distintos expedientes administrativos en el portal de transparencia del MINERD, lo cual denota que los procesos o casos de excepción no se llevan de tal manera por interés de ocultar información.
- En el marco de las funciones que le corresponden a la Mesa de Veeduría MINERD y apoyados en los documentos que constan en el portal de transparencia, a los cuales hemos tenido acceso, la mesa ha observado, generalmente, el cumplimiento de la normativa de compras y contrataciones públicas.

En vista de ello, con el interés preciso de que esas intenciones y buenas prácticas continúen y sean complementadas por otras, así como en cumplimiento del deber de la Mesa de Veeduría MINERD de formular recomendaciones puntuales, esta destaca las siguientes oportunidades de mejora:

- Se recomienda, en los procesos venideros, que no se limiten a solicitar que la actividad u objeto social sea la que conste en el RPE, sino también en el

Registro Mercantil correspondiente. Igualmente, que para la evaluación de las ofertas económicas se tome en cuenta, con preferencia, a aquellas sociedades o consorcios que cuenten con la actividad comercial en cuestión, tanto en su RPE como en su Registro Mercantil, de manera que se cumpla con el voto de la ley en el sentido de que el objeto social debe ser coherente con el objeto de la licitación.

- Se sugiere tomar en cuenta la calidad del oferente en cuanto a estructura, tiempo en el sector y servicio garantizado. Constatar que los oferentes cuenten con la experiencia necesaria, y no empresas ajenas al sector objeto de la licitación.
- Se recomienda cargar al expediente administrativo, tan pronto sea obtenida, la constancia de apropiación presupuestaria correspondiente a todos aquellos procesos de licitación que fueron llevados a cabo sin la constancia, por tratarse de un presupuesto aprobado en la gestión anterior, en vista de que se trata de un caso excepcional, y que la misma sea obtenida y colocada previo a la suscripción de los contratos u órdenes de compras. Esto ya podrá realizarse al haberse aprobado el Presupuesto General de la Nación para el año 2021.
- Se recomienda, en casos en que sean necesarias enmiendas a los pliegos de condiciones, que las misma difieran el período de preguntas y la emisión de la circular aclaratoria, de manera que cualquier duda proveniente de una modificación al pliego pueda ser respondida y que ningún oferente alegue exclusión por ello. De esta manera se garantiza el cumplimiento de lo establecido por el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas.
- Se recomienda considerar, en lo adelante, teniendo un presupuesto aprobado y una administración que asumirá el año 2021 completo, la estrategia global de planificación de los procesos, desde el punto de vista logístico y de procesos de compras y contrataciones públicas. De esta forma poder lograr por la vía de la licitación ordinaria, los procesos para la contratación de servicios de los meses venideros, de manera que el factor tiempo no obligue a que los mismos sean llevados a cabo mediante procedimientos de excepción por situaciones de urgencia.
- Se recomienda evitar, en lo adelante, en la medida en que las circunstancias lo permitan, el uso intensivo de la excepción por situaciones de urgencia, posición que la mesa comparte con la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, y que exhorta pueda ser tomada en cuenta.
- Se recomienda continuar con la práctica de constituir mesas o comisiones de veeduría, al tratarse de una práctica saludable y que coadyuva al mejor desempeño de entidades, como el MINERD, con gran trascendencia en la sociedad dominicana. De esa manera, la institución contaría con una veeduría social permanente en sus grandes procesos y se velaría por el cumplimiento continuo de las normas de compras y contrataciones públicas.